

Respeto al Derecho Humano a la salud de los trabajadores de mandos medios, sus derechohabientes y permanencia del servicio médico en los casos preexistentes

El 25 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó el “Esquema para dar cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019”, conforme al cual se autorizó el Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable al Personal de Confianza, ***mismo que fue publicado hasta el día 15 de febrero.***

El Manual inició su vigencia el 25 de enero (Artículo PRIMERO TRANSITORIO), ***a pesar de no haber sido publicado en esta fecha.***

Como dato curioso el artículo 10, fracción IV, del Manual, establece: “*Son Obligaciones de la Institución: ...IV. Respetar en todo caso la personalidad y la dignidad del trabajador, dictando las órdenes en forma cortés y clara y en general el respeto a sus derechos humanos*”, ésta última parte, nada más atroz, pues el multicitado Manual, se constituye como un verdadero “Catálogo de Violaciones a los Derechos Laborales Adquiridos” del grupo de trabajadores de mandos medios, ya que únicamente se coloca como ornato tal expresión de “respeto a sus derechos humanos”, cuando en la realidad, lo establecido unilateralmente arrasa con todos los logros laborales que se han alcanzado a lo largo de la existencia del Bancomext, en especial el SERVICIO MÉDICO que al ser eliminado como una prestación de carácter social, expone a los trabajadores y sus derechohabientes a los efectos de enfermedades que atentan contra el bien jurídico de mayor protección: su vida. Entonces, ***¿cuál es el respeto a los derechos humanos de los trabajadores de mandos medios?***

Esto es así, porque de un plumazo, el Manual elimina lo establecido por el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, Fracción II, de las Disposiciones Transitorias del “***DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y***

se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” (en vigor a partir del 11 de enero de 2014), que dispone: **“...los derechos adquiridos de los trabajadores de confianza que se encuentren laborando en una institución de banca de desarrollo a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberán ser respetados, previéndose lo conducente en los manuales de remuneraciones y jubilaciones a que se refiere el artículo 43 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito...”**.

Sin abordar el sinnúmero de violaciones a los derechos laborales adquiridos, que son materia de nuestra **TERCER DEMANDA DE AMPARO presentada el 7 de marzo**, hacemos referencia a la amenaza que se cierne sobre los trabajadores de mandos medios y sus derechohabientes, que a partir del 28 de marzo de 2019, se les retirará en forma definitiva el SERVICIO MÉDICO. No omitimos señalar que el plazo de 8 semanas para la conservación del servicio médico, debió iniciar **el día en que fue publicado el Manual (15 de febrero)**, y no a partir del 1 de febrero, como lo establece el primer párrafo de su ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.

Adicionalmente, interpondremos una Queja ante la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado contra los atropellos y las medidas excesivas que se están llevando a cabo. El Sindicato continuará acudiendo a todas las instancias legales para ejercer los medios de defensa que sean necesarios.

La posición sindical, es que todos los trabajadores de mandos medios y sus derechohabientes, inscritos al Programa de Crónicos, y quienes padecen enfermedades preexistentes, continúen gozando del servicio médico, considerando su respectivo Expediente Médico, en atención a que fueron contratados con esta prestación social y que la han estado recibiendo durante su trayectoria laboral; sería un acto irracional en contra de sus Derechos Humanos que se les retire de la noche a la mañana.

El Sinudet-Bancomext URGE a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a nuestro Director General, que en los casos de los trabajadores de mandos medios y sus derechohabientes, que se encuentren en tratamiento por alguna enfermedad crónico-degenerativa, hayan sido susceptibles de un evento catastrófico en la atención de su salud, o hayan sufrido un evento imprevisto que ponga en peligro su vida; **a la brevedad y antes de que concluya el plazo del 28 de marzo**:

- 1) Elaboren y emitan las políticas para la continuidad del servicio médico;
- 2) Sea designado el profesional de la salud quien dictamine la vigencia del otorgamiento de este servicio;

- 3) Que nuestra Institución se pronuncie respecto a este tema tan relevante, es decir, que no deje pasar el tiempo para que se defina la situación de cada caso médico; y
- 4) Que el sindicato participe en el análisis y revisión de estos temas, considerando el artículo 43 de nuestras Condiciones Generales de Trabajo.

De dichas acciones, depende la protección a la salud y la vida de los trabajadores y sus beneficiarios, por ello, también es de suma importancia, que en el tema de la interpretación que las autoridades realicen del Manual para la continuidad del servicio médico, se apeguen al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

*“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**”.*

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De igual forma, en la interpretación que la Institución realice al Manual, **prevalezca lo que resulte más favorable al trabajador**, como se establece en su ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

El Sinudet-Bancomext estará atento a todos y cada uno de los casos médicos para que sean atendidos en protección al Derecho Humano a la salud, en caso contrario, lo denunciaremos ante las instancias competentes, responsabilizando de ello al Consejo Directivo; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y a las autoridades del banco, de cualquier percance que ponga en riesgo la salud y la vida de dicho grupo de trabajadores y sus derechohabientes.

**Atentamente,
Comité Ejecutivo Nacional**

Boletín del Comité Ejecutivo Nacional del Sinudet-Bancomext.
Responsable: Secretaría de Estudios y Comunicación
Correo electrónico: sinudet@prodigy.net.mx
Facebook: Sinudet Bancomext
Twitter: @Sinudet
www.bancomext.gob.mx

